



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2604

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO APORTES CECI "PEQUEÑOS MOLINOS", COMUNA DE VILLA ALEMANA.

Viña del Mar, 3 JUN. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros CECI"; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos, Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 18 de abril de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización Junta de Vecinos Villa Manque I, comuna de Villa Alemana, de la Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) "Pequeños Molinos", para los meses de Enero a Diciembre de 2016, ambos inclusive. Al respecto de dictó la Resolución Exenta N°015/1557 de fecha 19 de abril de 2016.
- 2.- Que, La Junta de Vecinos Villa Manque I, posterior a la celebración de dicho convenio, informó que durante los meses de enero a abril de 2016 realizó los pagos de gastos básicos del centro, a fin de dar continuidad al programa y a la atención de los párvulos asistentes.
- 3.- Que, por tratarse de gastos que se encuentran contemplados en los ítems financiados por el Programa CECI para el año 2016, se hace necesario incorporar una cláusula que permita el reembolso de los pagos realizados por la Junta de Vecinos Villa Manque I durante el período señalado.
- 4.- Con fecha 01 de junio de 2016, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.
- 5.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR APROBADO** la modificación de convenio de aportes para la continuidad del proyecto centro educativo cultural de la infancia CECI "Pequeños Molinos", suscrito con fecha 01 de junio de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta De Vecinos Villa Manque I, de la comuna de Villa Alemana, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE APORTES DE CONTINUIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA "PEQUEÑOS MOLINOS"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES;

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA MANQUE I, VILLA ALEMANA



En Viña del Mar, a 1° de junio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **CAROLA RODRÍGUEZ BERROETA**, cédula de Identidad N° 10.630.219-7, Directora Regional (S) de JUNJI, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Calle Alvares N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA MANQUE I**, RUT N° 65.045.441-3, representada legalmente por doña [REDACTED], RUT [REDACTED], mayor de edad, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, todos con domicilio en Av. Bernardo Leighton N° 1977, Villa Alemana, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. Con fecha 18 de abril de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Villa Manque I, de la comuna de Villa Alemana, suscribieron un convenio de aportes para la continuidad del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI "Pequeños Molinos", para el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2016. El referido acuerdo fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1557 de 19 de abril de 2016.

SEGUNDO: La Junta de Vecinos Villa Manque I, informó a la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, que durante los meses de enero a abril de 2016, realizó el pago directo de los gastos básicos a las empresas proveedoras, todo ello con vistas a dar continuidad al Programa y a la atención de los párvulos asistentes.

La circunstancia descrita hace necesario incorporar una cláusula que permita el reembolso de los pagos realizados por la Junta de Vecinos Villa Manque I, durante el período señalado, por tratarse de gastos que se encuentran contemplados en los ítems financiados por el Programa CECI para el año 2016.

TERCERO: Por otra parte, a fin de dar continuidad al Programa de atención, las partes han convenido prorrogar la vigencia del convenio de aportes desde el 1° de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

CUARTO: Que, en vistas a lo anterior, por el presente acto las partes vienen en suscribir una modificación al convenio de aportes para la continuidad del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI "Pequeños Molinos", individualizado precedentemente, en dos órdenes de consideraciones:

1° Se modifica su cláusula octava por la siguiente:

OCTAVO:

Una vez iniciado el respectivo Centro, la JUNJI pagara directamente las cuentas de gastos básicos a la empresa proveedora correspondiente, previa presentación de documento de cobro original por parte de la Junta de Vecinos Villa Manque. Para dicho pago se considera un aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de hasta \$600.000.- (seiscientos mil pesos) los que serán distribuidos en cuotas de hasta \$50.000 (cincuenta mil) pesos mensuales. Una vez realizado el pago, JUNJI hará entrega a la entidad de copia del documento de cobro y su respectivo comprobante de pago.

No obstante lo anteriormente expuesto, en el evento que la Junta de Vecinos Villa Manque I, hubiere pagado directamente a la empresa proveedora una cuenta de gasto básico generada en el funcionamiento del Centro CECI, corresponderá que la Junta Nacional de Jardines Infantiles reembolse dicho gasto a la Junta de Vecinos Villa Manque I, previa presentación por parte de ésta última, de documento de cobro y su respectivo comprobante de pago.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos necesarios para la continuidad del programa entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Junta de Vecinos Villa Manque, haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de convenios suscritos con anterioridad.

2° Se modifica la vigencia del convenio de aportes individualizado en la cláusula primera, prorrogando la misma desde el 1° de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. En tal sentido, entiéndase que toda referencia realizada en el convenio de aportes a la fecha "31 de mayo de 2016" es reemplazada por "31 de diciembre de 2016".



QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se deja constancia que rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de abril de 2016 y su respectiva resolución aprobatoria, individualizada en la cláusula primera.

SEXTO: La presente modificación producirá efectos retroactivamente a partir del 1° de enero de 2016.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder de JUNJI y 1 en poder de la Junta de Vecinos Villa Manque I.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Viña del Mar y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **CAROLA RODRÍGUEZ BERROETA**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en las Resoluciones N° 015/026 de 2000 y 015/172 de 2001 y Resolución N° 015/204 de fecha 29 de marzo de 2016; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña [REDACTED], RUT [REDACTED], para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS VILLA MANQUE I, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 14 de enero de 2016, Folio N° 8784191.

2.- **AUTORÍCESE**, con efecto retroactivo, el gasto que genera el presente convenio.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Gasto contemplado en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.



10/04/16
PCC/MOT/RSA/amm

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS
- Coordinador Regional CECI
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes